



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Systemgroup S.A.S.
Demandado:	Luz Mayely Prado Ortiz
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00318 00
Decisión:	Libra orden de pago

Subsanada la demanda en debida forma y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, e incisos 1° y 2° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3°, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegados junto con la demanda como anexos, en forma de mensaje de datos, títulos ejecutivos los cuales reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de Systemgroup S.A.S., y en contra de Luz Mayely Prado Ortiz, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré 4309501.

1.1. Por la suma de \$94.176.811 M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1.1. de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera,

causados desde 17 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Se ordena surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: Se reconoce a la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 066. Bogotá, 16 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9add42668640fe2b8f8908736702b6f5cb5b83b4862ef42d2c64f2d3d2a38aab**

Documento generado en 13/05/2022 11:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>